



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 25 SEP 2022

VISTOS:



El expediente N° 003281-2022, que contienen el Informe N° 100-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO



Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas ; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que " Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de

Transparencia Estándar de la entidad, en el Item "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional"



Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funciones constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital de Huaycán



Que, mediante el Informe N°100-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico solicita la aprobación de la propuesta de las funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencia y Desastres" señalando en el numeral 4.1 del rubro conclusiones " (...) se ha elaborado la propuesta de funciones de la Unidad Funcional " Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencia y Desastres" dependiente de Dirección, que responde a la necesidad justificada y sustentable de desagregar funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y numeral 4.2 " (...) la finalidad de facilitar la supervisión y control de las actividades que se ejecutan, mediante una adecuada delegación de autoridad, que permita la toma de decisiones en las materias especializadas, con eficacia, eficiencia y transparencia (...)

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 610-2022/MINSA;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las funciones de la Unidad Funcional " Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Emergencia y Desastres" que son las siguientes:

- a. Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencia y desastres, en la institución.
- b. Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud, las capacidades de atención y los recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencia y desastres.
- c. Determinar las líneas de acción para contingencia, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d. Implementar metodologías, y normas para la prevención y control de emergencia y desastres.



- e. Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres en la institución.
- f. Organizar y coordinar la respuesta institucional en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios de salud afectadas por las situaciones de Emergencia y Desastres.
- g. Lograr la difusión en la aplicación normativa, ejecución de la Gestión del Riesgo de desastres en la institución, en el marco del desarrollo de capacidades y recuperación en la salud de las personas que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- h. Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- i. Evaluar la capacidad de respuesta de la institución, para la atención frente a emergencias y desastres en la salud de las personas para la previsión oportuna en la toma de decisiones.
- j. Controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda.
- k. Proponer e implementar acciones de mejora continua.
- l. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigente y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el/la directora/a

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
Dr. MAYCOL U. BILDEÓN CRUZADO
C.M.P. 2391
DIRECTOR

- MLBC/maac
- DISTRIBUCIÓN
- () Dirección
 - () U. Administración
 - () U. Planeamiento Estratégico
 - () ET legal
 - () E.T. Gestión de Riesgos
 - () ET. Comunicaciones
 - () Archivo